



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector IV de la zona regable de Monegros II (Huesca-Zaragoza).

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 10, de 11 de enero), se declaró de interés nacional la puesta en riego de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). El Plan General de Transformación fue aprobado por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto).

El Plan Coordinado de Obras de los Sectores III, IV, V, VIII y IX se aprobó por Decreto 93/1988, de 24 de mayo, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 3 de junio), y por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 29 de diciembre de 1988 (“Boletín Oficial del Estado”, número 313, de 30 de diciembre).

Segundo.— El sector IV de Monegros II está ubicado entre los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, en la provincia de Zaragoza, y de Peñalba y Valfarta, en la provincia de Huesca.

Según el Plan General de Transformación, los límites del Sector IV de Monegros II son los siguientes:

- Norte: Barranco de la Val de La Rateta, barranco de La Almolda y barranco de La Valcuerna.
- Sur: Barranco de La Val Grande, barranco de La Val del Forcallo y barranco de La Val Serenosa.
- Este: Barranco de La Valcuerna.
- Oeste: Canal de Sástago.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío del sector IV de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), finalizaron en el año 1998.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 145, de 27 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 114, de 15 de junio de 2018, se declara la puesta en riego del sector IV de la zona regable de Monegros II (Zaragoza), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total del sector en Plan General de Transformación: 5.612 ha.
 - Superficie total regable en Plan General de Transformación: 3.300 ha.
 - Superficie total regable en Plan Coordinado de Obras: 4.050 ha.
 - Superficie total regable según obras realmente ejecutadas: 3.643 ha.
- Superficie regable total en hectáreas del sector, según fase:

	PGT (1)	PCO (2)	DPR (3)	DCII (3)
TOTAL	3.300,00	4.050,00	3.643,00	3.639,47

- (1) Plan General de Transformación
 (2) Plan Coordinado de Obras
 (3) Declaración de Puesta en Riego
 (4) Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real del sector IV de Monegros II, es de 3.639,47 hectáreas, de las cuales se encuentran actualmente transformadas en regadío 3.602,57, lo que representa el 98,99% de la superficie total.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo del sector IV, de la Zona Regable de Monegros II (Huesca-Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo 17 del Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto), por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria, cuyo valor medio por hectárea sea de 150.000 pesetas (901,52 euros), cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en el sector IV de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza), que comprende una superficie transformable total de 3.639,47 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 1,01 % de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Transformación (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en el sector. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de confor-



midad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

ANEXO

	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Par.	Superf.
1	LA ALMOLDA	50022A50100011	501	11	2,8313
2	LA ALMOLDA	50022A50100146	501	146	13,6188
3	LA ALMOLDA	50022A50100152	501	152	0,8507
4	LA ALMOLDA	50022A50100153	501	153	7,7316
5	LA ALMOLDA	50022A50100156	501	156	0,0752
6	LA ALMOLDA	50022A50100157	501	157	0,0892
7	LA ALMOLDA	50022A50100039	501	39	1,1722
8	LA ALMOLDA	50022A50100063	501	63	1,6726
9	LA ALMOLDA	50022A50100086	501	86	0,9533
10	PEÑALBA	22241C50400111	504	111	0,6774
11	PEÑALBA	22241C50400112	504	112	1,5940
12	PEÑALBA	22241C50400160	504	160	0,6870
1	PEÑALBA	22241C50400170	504	170	1,5888
2	PEÑALBA	22241C50400173	504	173	1,0698
3	PEÑALBA	22241C50500038	505	38	0,7667
4	PEÑALBA	22241C50500062	505	62	0,3509
5	PEÑALBA	22241C50600024	506	24	0,2051
6	PEÑALBA	22241C50600030	506	30	0,9639